



Comité de Operación Económica del
Sistema Interconectado Nacional

San Isidro, 21 de febrero de 2023

COES/D-156-2023

Señor

Alberto Silva S.

Gerente General

SDF ENERGÍA S.A.C.

Presente.-

Asunto: Entrega de la información para la determinación del costo de gas natural marzo 2023

Ref.: Carta SDFE-GG-042-2023 recibida el 20.02.2023

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual presenta la información del Anexo 3 del PR-31, necesaria para la determinación del costo de gas natural de la C.T. Oquendo para marzo 2023.

Al respecto, le comunicamos que, como resultado de la revisión y evaluación de la información presentada referido al Formato 3 y el informe sustentatorio, se ha elaborado el informe técnico COES/D/SGI-046-2023 con algunas observaciones. Conforme establece el numeral 5.1 del Anexo 3 del PR-31, su representada tiene un plazo de tres (3) días calendarios para subsanar las observaciones planteadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

<@Idejo@>

	<p style="text-align: center;">INFORME COES/D/SGI-046-2023</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL GAS NATURAL PARA MARZO 2023</p>	<p style="text-align: center;">SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;">21.02.2023</p>
---	---	---

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 20 de febrero de 2023, SDF ENERGÍA S.A.C. (en adelante, SDF Energía), presentó al COES la carta SDFE-GG-042-2023 con la información necesaria para la determinación del costo de gas natural de la C.T. Oquendo para marzo 2023, según Anexo 3 del PR-31.

2. OBJETIVO

- 2.1. Revisión y evaluación de la información presentada por el Participante Generador termoeléctrico, necesario para la determinación del costo de gas natural de la C.T. Oquendo para marzo 2023.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Procedimiento Técnico del COES N° 31 “Cálculo de los Costos Variables de las Unidades de Generación” (PR-31).

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

- 4.1. Carta presentada por SDF Energía, con correlativo SDFE-GG-042-2023 recibida el 20.02.2023.
- 4.2. Archivos digitales: Formato 3 e informe sustentatorio.

5. OBSERVACIONES

- 5.1. En los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del Formato 3, se muestra el nombre de los proveedores por suministro de combustible gas natural “Pluspetrol” y “Sudamericana de Fibras”. Al respecto, se observa que la empresa “Sudamericana de Fibras” según el comprobante de pago presentado no brinda un servicio de suministro de gas natural a SDF Energía. Por lo tanto, SDF Energía debe retirar del Formato 3 a la empresa “Sudamericana de Fibras” como proveedor por suministro de combustible.
- 5.2. En el ítem 2.12 del Formato 3, se muestra el Precio unitario por suministro de combustible gas natural; asimismo en el ítem 2.10 del Formato 3 se muestra el Pago realizado por la energía consumida en donde al monto facturado por “Pluspetrol” a “SDF Energía” por suministro de combustible, se le descuenta el monto facturado por “SDF Energía” a “Sudamericana de Fibras” por el Calor Útil en Heat Recovery Steam Generator (HRSG) correspondiente al mes de noviembre 2022. Al respecto, se observa que el Precio unitario por





suministro de combustible gas natural solo debe considerar el precio del recurso gas natural entregado por el(los) proveedor(es) por suministro de combustible. En ese sentido, SDF Energía debe retirar del cálculo del Precio unitario por suministro de combustible el monto facturado a “Sudamericana de Fibras” debido a que dicha empresa no es el proveedor por suministro de combustible gas natural, tal como se indica en la observación N° 5.1 del presente informe.

San Isidro, 21 de febrero de 2023



Fecha	Rev.	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
21/02/23	1	Elaboración del Informe	GTG	GTG/JIR	JIR